

## REQUERIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### Advertencia

*El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.*

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO:

ADQUISICIÓN DE SILLAS DE MADERA TORNILLO TIPO ESCRITORIO UNIPERSONAL, PARA USO EN EL LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS FORESTALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento tiene por finalidad la Adquisición de Sillas de Madera Unipersonales, destinadas al uso de los estudiantes universitarios durante el desarrollo de sus clases teóricos y prácticos, impartidas en el Laboratorio de Certificación de Semillas Forestales de la Escuela Profesional de Recursos Naturales Renovables.

Asimismo, la adquisición de este mobiliario contribuirá a fortalecer la calidad del servicio educativo brindado a los estudiantes universitarios, en concordancia con los estándares de calidad y las exigencias establecidas por la SUNEDU.

#### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente tiene por objetivo la adquisición de sillas de madera unipersonales, de adecuada resistencia, para el Laboratorio de Certificación de Semillas Forestales de la Escuela Profesional de Recursos Naturales Renovables, con el fin de brindar las condiciones óptimas de trabajo, seguridad y comodidad para los usuarios durante el desarrollo de sus actividades académicas, prácticas y de investigación.

#### 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR:

	Denominación del bien	Características Técnicas del bien	Unidad de medida	Cantidad	Imagen Referencial
1	SILLAS DE MADERA TORNILLO TIPO ESCRITORIO UNIPERSONAL	<p>Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fabricado: 100 % de madera tornillo completamente seco.</li><li>- MEDIDAS:<ul style="list-style-type: none"><li>• Alto: 90 cm.</li><li>• Ancho: 42.5 cm.</li></ul></li><li>- TABLERO:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ancho: De 65 cm x 42 cm.</li><li>• Altura del piso al tablero: 70 cm.</li></ul></li><li>- Lijado, laqueado y pintado de color caramelo.</li></ul>	Unidad	60	 <p>Nota: Las Sillas serán este modelo, fabricado todo en madera tornillo y pintado todo en color caramelo.</p>

5. MODALIDAD DE PAGO: Suma Alzada.

6. SISTEMA DE ENTREGA: No corresponde.

#### 7. REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PROVEEDOR:

El proveedor persona natural o jurídica debe contar y acreditar durante la emisión de su cotización los siguientes requisitos:

- Registro Nacional de Proveedores – RNP, capítulo de bienes.
- Registro Único de Contribuyentes-RUC, estado Activo y Habido.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI), indicando la Entidad financiera a la que corresponde.
- Declaración jurada de no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el estado.

*Cesar C. Vizcarra*  
*Edilberto Díaz Quintero*

**8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Los bienes serán entregados en el plazo de TREINTA (30) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de notificado la Orden de Compra. Los bienes serán entregados previa coordinación con el responsable del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

**9. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Los bienes serán entregados en el Laboratorio de Certificación de Semillas Forestales de la Escuela Profesional de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en Carretera Central Km 1.21, Tingo María – Huánuco, de lunes a viernes, en horario de 7:00 am a 2:45 pm.

La entrega de los bienes será previa coordinación y verificación de parte del área usuaria y del Área del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, dependencia encargada de la recepción de los mismos.

**10. PLAZO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES:**

El plazo para la reposición de los bienes será de DIEZ (10) días calendarios de notificada la observación, sin costo alguno para la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

**11. GARANTÍA COMERCIAL DE LOS BIENES:**

La garantía comercial de los bienes será de DOCE (12) meses, dicha garantía cubre defectos de fabricación, en un plazo máximo de 10 días calendarios a partir de la notificación al proveedor.

- El cómputo del periodo de garantía inicia a partir de la fecha de otorgada la conformidad del bien.

**12. DEL EMBALAJE Y ROTULADO DE LOS BIENES:**

Los bienes serán entregados debidamente embalado y protegido, de manera que no se produzca deterioro alguno al momento de su traslado, desde el punto de partida hasta el destino final, siendo total responsabilidad del proveedor, de entregar los bienes completamente sanos, en perfecto estado de fabricación, libre de roturas, golpes o rayaduras.

**DEL TRANSPORTE DE LOS BIENES:**

El transporte de los bienes será a consideración del proveedor, salvaguardando el óptimo estado de estos. El proveedor asumirá el costo y todos los gastos que implique el traslado de los bienes hacia el lugar de destino, no reconociéndose pago alguno por ningún criterio ni concepto.

**14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:**

La recepción de los bienes será otorgada por el Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. La conformidad será otorgada por el responsable del Laboratorio de Certificación de Semillas Forestales de la Escuela Profesional de Recursos Naturales Renovables, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRODUCIDA LA RECEPCIÓN, O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

**15. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en SOLES, en ÚNICO PAGO, luego de la entrega de los bienes, y luego de emitido la conformidad a cargo del área usuaria.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Informe del responsable del Laboratorio de Certificación de Semillas Forestales de la Escuela Profesional de Recursos Naturales Renovables, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (RUC de la Entidad: 20172356720).
- Guía de Remisión (detallando los bienes entregados).

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento, sito en Carretera Central Km. 1.21, Tingo María-Huánuco, de lunes a viernes, en horario de 7:00 am a 2:45 pm.

## 16. RESPONSABILIDADES:

### 16.1. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:

- a) Previo a la entrega de los bienes, el proveedor debe asegurarse que los mismos se encuentren en óptimas condiciones.
- b) El proveedor es el único responsable de cumplir con la entrega de los bienes, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni a terceros.
- c) La Entidad contrata la prestación a todo costo y cualquier responsabilidad penal, civil o administrativo, será de entera responsabilidad del Proveedor, no reconociendo la ENTIDAD costos adicionales.
- d) EL PROVEEDOR se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato. En tal sentido, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que toda la información suministrada en virtud al contrato es confidencial y de propiedad de la UNAS, no pudiendo usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del contrato.

### 16.2. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD:

La Universidad Nacional Agraria de la Selva, a través del área usuaria brindará al proveedor todas las facilidades para la correcta ejecución de la prestación.

## 17. PENALIDADES:

### PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**19. DE LOS ADELANTOS:**

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

**20. SUBCONTRATACIÓN:**

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia del presente requerimiento.

**21. FÓRMULA DE REAJUSTE:**

No se realizarán reajustes de precios, en el pago derivado de la presente contratación.

**22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**23. DE LAS GARANTÍAS:**

No corresponde, de conformidad a lo indicado en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, donde indica: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.  
(...).

**24. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

*Patrón  
Eduardo Pérez  
Edilberto Díaz Quintana*



*Copias (*  
*firmado)*  
*Edilberto Díaz Quesada*

**25. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

**26. GESTIÓN DE RIESGOS:**

Las partes realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

*Corresponde a una contratación por ITEM.*

